

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°016-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 11 de marzo del 2025

REG. MAD N°
00860272

VISTO:

CARTA N° 072-2025-UNJ/OAJ, de fecha 31 de enero del 2025; INFORME TÉCNICO N° 002-2025-UNJ/DGA/P, de fecha 17 de febrero de 2025; INFORME N° 292-2025-UNJ/DGA/UA, de fecha 17 de febrero del 2025; INFORME LEGAL N° 107-2025-UNJ/OAJ, de fecha 05 de marzo del 2025Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", estipula que:

La Directiva es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", precisa que:

h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", estipula que:

La baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, según el literal j), numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", refiere lo siguiente:



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°016-2025-UNJ-P/DGA
Juén, 11 de marzo del 2025

REG. MAD N°
00860272

j) Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 49.1, del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”, establece lo siguiente:

49.1. La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, con CARTA N° 072-2025-UNJ/OAJ, de fecha 31 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, remite a la Dirección General de Administración UNJ, el expediente referente a las acciones realizadas específicamente sobre un Medidor, con Código Patrimonial 602255370005, modelo GLM 120 C, marca BOSCH, serie 030159914, por el cual se ha denunciado por el delito de peculado de uso por apropiación para sí, ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque. Segundo, un Higrómetro para concreto con Orden de Compra N° 475, fecha de adquisición 04/11/2022, Modelo MS-7003, Marca LUTRON, Serie AL.52250, en donde también se procedió a denunciar. Tercero, un Termómetro de máxima y mínima digital portátil (de 50°C a 400°C) con Orden de Compra N° 475, fecha de adquisición 04/11/2022, Modelo TP101, Marca BOECO, serie PM-1028-2022, también con denuncia.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 002-2025-UNJ/DGA/P, de fecha 17 de febrero de 2025, la Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, remite al Jefe de la Unidad de Abastecimientos UNJ, INFORME SUSTENTANDO LA BAJA DE TRES (03) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR LA CAUSAL DE “SUSTRACCIÓN”, DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, donde concluye que la baja por la causal de SUSTRACCIÓN, de tres (03) bienes muebles patrimoniales se sustenta en concordancia con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, recomendando proceder con la baja en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa, módulo patrimonio de tres (03) bienes patrimoniales, por causal de SUSTRACCIÓN, así como elevar dicho informe a la Dirección General de Administración para su evaluación y aprobación, de encontrarlo conforme proceder a emitir la resolución respectiva;

Que, por medio del INFORME N° 292-2025-UNJ/DGA/UA, de fecha 17 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, remite al Director General de Administración UNJ, INFORME SOLICITANDO Y SUSTENTANDO LA BAJA DE TRES (03) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR LA CAUSAL DE “SUSTRACCIÓN”, DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN,

Que, por intermedio del INFORME LEGAL N° 107-2025-UNJ/OAJ, de fecha 05 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, en sus CONCLUSIÓN precisa lo siguiente: Esta oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión, que la unidad o área correspondiente, emita la resolución correspondiente, APROBANDO la BAJA de (03) tres bienes muebles patrimoniales por causal de SUSTRACCIÓN, del Activo Fijo con un valor neto de: S/391.00 (Trescientos noventa y uno con 00/100 Soles); S/.1,467.74 (Mil cuatrocientos sesenta y siete con 74/100 soles), y S/.1,171.82 (Mil ciento setenta y uno con 00/100 Soles); bienes muebles patrimoniales, cuyos detalles y características se describen en el anexo denominado "APÉNDICE A" FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, que forma parte del Informe Técnico N° 002-2025-UNJ/DGA/P, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, C.PC. Mirian Cruz Chumacero;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°016-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 11 de marzo del 2025

 REG. MAD N°
 00860272

Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

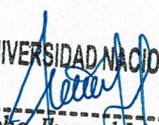
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja física y contable de tres (03) Bienes Muebles Patrimoniales: Un (01) Medidor, un (01) Higrómetro para Concreto y Un (01) Termómetro de Máxima y Mínima Digital Portátil), en agravio de la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, por la causal de “SUSTRACCIÓN”, estipulado en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, de acuerdo al siguiente detalle:

CTA	SUB CTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
9105	0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	602292710002	TERMOMETRO DE MAXIMA Y MINIMA DIGITAL PORTATIL DE 50°CA 400°C	BOECO	TP101	PM-1028-2022	S/ 391.00	S/ 0.00	S/ 391.00	SUSTRACCIÓN	OFICINA DE ALMACÉN
1503	020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	602255370005	MEDIDOR (OTROS)	BOSH	GLM 120C	030159914	S/ 2,380.00	S/932.09	S/1,447.94	SUSTRACCIÓN	GESCA
1503	020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	602248020002	HIGROMETRO PARA CONCRETO	LUTRON	MS-7003	AL52250	S/1,496.00	S/336.65	S/ 1,159.35	SUSTRACCIÓN	OFICINA DE ALMACÉN

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Unidad de Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la extracción patrimonial y contable de los tres (03) bienes patrimoniales dados de baja.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal web de la institución <https://unj.edu.pe>, dentro de los 15 días hábiles de aprobada la resolución de baja.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Administración, a la Unidad de Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial, Unidad de Tesorería y Contabilidad y Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Meche Jhysael López Hidalgo
 DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
 Unidad de Abastecimientos
 Oficina de Control Patrimonial
 Unidad de Tesorería y Contabilidad
 Oficina de Tecnologías de la Información
 2025